Santiago, 26 de abril 2021

APORTES, COMENTARIOS Y OPINIONES

COSOC SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

CUENTA PUBLICA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Con fecha 26 de abril 2021, mediante videoconferencia dada la contingencia que estamos viviendo, daremos los siguientes aportes, comentarios y opiniones al respecto de la Cuenta Pública Participativa de la Superintendencia de Pensiones, que trata de los hitos del 2020 y los desafíos más próximos del año 2021.

Asisten a la sesión extraordinaria:

Osvaldo Macias	Superintendente de Pensiones
Consuelo Sáenz	Jefa de Gabinete
Ramón López	CUPEMCHI
Orlando Sharp	CONFEDECH
María Paz Águila	Asociación de Mutuales
Eugenio León	MUCECH
Nancy Droguett	Colegio de Trabajadoras/es Sociales
Pamela Jimeno	Superintendencia de Pensiones
Roberto Mercado	Superintendencia de Pensiones
Andrea Loncopan	Secretaria Ejecutiva
Carolina Pérez	Secretaria de Actas

Siendo las 10:45 hrs, agradeciendo la presencia de los consejeros en esta revisión de cuenta pública participativa de la Superintendencia de Pensiones se inicia la sesión extraordinaria.

El Sr. Osvaldo Macias Superintendente de Pensiones, presenta su Cuenta Pública Participativa año 2020 al Consejo de la Sociedad Civil para la Seguridad Social y expone lo siguiente:

1.- Rol de la Superintendencia. –

Misión institucional proteger los derechos de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de pensiones y el seguro de cesantía, con regulación y supervisión de calidad y la entrega oportuna de información clara y confiable.

Fiscalizamos para que usuarias y usuarios:

- Reciban la rentabilidad y seguridad correspondiente de los recursos que, por ley, deben administrar las AFP y la AFC.
- Cuenten con una administración prolija y detallada de sus cuentas individuales y que se les entregue información clara y transparente.
- Acedan oportunamente a información y asesoría de calidad para contribuir a una correcta toma de decisiones.
- Accedan a un proceso de calificación de invalidez y ergonómico expedito, y técnicamente bien realizado, justo e imparcial.
- Accedan a las pensiones, prestaciones del seguro de cesantía y beneficios del Pilar Solidario en forma correcta y oportuna.

¿A quiénes resguardamos?

- Sistema de Pensiones, afiliados 11,1 millones, cotizantes 5, 5 millones, pensionados 1,4 millón (vejez, invalidez y sobrevivencia).
- IPS (ex caja de previsión), cotizantes 23.116, pensionados 577.758.
- Pilar Solidario, APS (vejez e invalidez) 1.107.650, PBS (vejez e invalidez) 588.284.
- Bono por hijo, beneficiarias 365.284.
- Seguro de Cesantía, afiliados 10,5 millones, cotizantes 4,8 millones, beneficiarios 323.346 (incluye también beneficiarios bajo la Ley 21.263 que flexibilizó transitoriamente los requisitos de acceso al seguro de cesantía a partir de septiembre 2020).
- Comisiones médicas, numero de dictámenes anuales 52.438, numero de apelaciones anuales 11.518.
- Comisión ergonómica, numero de dictámenes anuales 3.190, numero de apelaciones anuales 183.
- US$213.676 millones en fondo de pensiones.
- US$12.449 millones en fondos de cesantía.

¿A quiénes regulamos y supervisamos?

- 7 administradoras de fondos de pensiones.

- 619 asesores previsionales.
- 52 comisiones médicas.
- 1 comisión ergonómica nacional.
- 1 instituto de previsión social.
- 1 scomp.
- 1 administradora de fondos de cesantía.

2.- Regulación

27 normas emitidas:

- 22 sobre el sistema de pensiones.
- 4 sobre el seguro de cesantía.
- 1 sobre el Instituto de Previsión Social.
- Administración de cuentas: Aumenta beneficios solidarios.
- Servicios: Mejora calidad de servicios que entregan las AFP a los afiliados.
- Ciberseguridad y seguridad de la información en AFP y AFC: Mejora estándares para el resguardo de datos y para la continuidad operacional.
- Trabajadores independientes: Cobertura anual del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Creación de cuentas corrientes de fondos de pensiones: que los protege de las pérdidas de rentabilidad en el caso de quienes inician su trámite de pensión.
- Bono de reconocimiento: Mejora en procedimientos para su control.

Inversiones:

- Se crean nuevas alternativas de inversión en títulos representativos de oro y deuda privada (pymes).
- Revelar las finanzas verdes de inversiones, incorporando el riesgo climático y factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Licitaciones:

- Elaboración base de licitación para el servicio de administración de cuentas individuales de nuevos afiliados al sistema de capitalización individual obligatoria.
- Elaboración de bases de licitación del seguro de cesantía.
- Perfeccionamiento de la licitación pública del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Otras regulaciones:

- Protección al empleo.
- Retiro de fondo de pensiones.

3.- Fiscalización

Acciones de Fiscalización:

- La Superintendencia de Pensiones aplica una fiscalización de cumplimiento normativo y un modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), consiste en identificar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos más críticos que enfrentan las entidades fiscalizadas, a través de la evaluación de la madurez de gestión de procesos involucrados.

- Operacional 691, Financieras 815, Comisiones Médicas 1.070, Beneficios 413, un total de 2.989.

Multas y sanciones:

- Sanciones que incluyen a AFP, AFC, IPS, asesores previsionales y directores de AFP, año 2019 total de sanciones 43, año 2020 total de sanciones 11.

4.- Información y educación previsional

Charlas y exposiciones:

- En 2020 se realizaron charlas y exposiciones a estudiantes de enseñanza media, universitaria, técnico profesional y también integrantes de organismos internacionales, entre otros. En total, se efectuaron 94 charlas y exposiciones, en su mayoría a través de plataformas virtuales, con un total de 2.884 asistentes y el 88,64% se realizó en regiones.

Base de datos, estadísticas e informes:

El trabajo de investigación y desarrollo de estadísticas de la Superintendencia busca:

- Aportar a un debate informado sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y el seguro de cesantía.
- Más y mejor información disponible para la comunidad sociedad civil, estudiantes, medios de comunicación, académicos y diseñadores de políticas públicas.

Estudios y proyectos de investigación 2020:

- Funcionamiento de Carteras de Referencia de los Fondos de Cesantía.
- Estudio Actuarial de los Fondos del Seguro de Cesantía.
- Evolución y desempeño de los cambios de fondos.
- Informe de Género del Sistema de Pensiones.
- Seguro de Cesantía 2020.

La Superintendencia de Pensiones también es contraparte técnica en proyectos relacionados con el Laboratorio de Ahorro para el Retiro del Banco Interamericano de

Desarrollo (BID), cuyo objetivo es fomentar el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC).

Actualización de bases de datos públicas:

- Historia Previsional de Afiliados.
- Muestra de datos de Afiliados al Seguro de Cesantía.
- Muestra de datos de Empleadores del Seguro de Cesantía.
- Base de Datos de SCOMP.
- Base de datos Cambios de AFP.
- Base de cambios de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Estadísticas:

- Actualización de estadísticas de cotizantes, solicitudes y beneficiarios.
- Publicaciones estadísticas de las leyes de protección al empleo.
- Publicación de estadísticas de solicitudes y beneficiarios del seguro de cesantía.

Nuevos informes:

- Fichas Estadísticas semanales de leyes de protección al empleo.
- Fichas Estadísticas semanales leyes de retiros de fondos previsionales.
- Ficha Estadística semestral sistema de calificación de invalidez.

Nuevos contenidos para la ciudadanía:

- En junio de 2020 la Superintendencia de Pensiones (publicó en su sitio web la sección Mitos y verdades sobre el sistema de pensiones chileno documento que aclara una serie de afirmaciones que circulan en internet y redes sociales.
- El documento fue especialmente elaborado para contribuir a la transparencia de la información, al entendimiento de las usuarias y los usuarios del sistema de pensiones a la educación previsional de la ciudadanía.
- Tras la aprobación en el Congreso de las dos leyes que permitieron el retiro excepcional de fondos la Superintendencia de Pensiones desarrolló contenidos especiales sobre el tema, los cuales se encuentran a disposición del público en el sitio web www.spensiones.cl.
- También se crearon dos banners de información con más de 90 preguntas frecuentes como material de consulta e información para la ciudadanía sobre los principales aspectos e interrogantes en torno a estos inéditos procesos.

Presencia en medios de comunicación:

- En 2020 la SP emitió 113 comunicados de prensa.
- También se otorgaron 70 entrevistas, además de la emisión de notas informativas y reportajes relacionados con el ámbito de la Superintendencia de Pensiones en

periódicos de circulación nacional y regional, emisoras de radio, canales de televisión y portales de internet.

- Publicamos 212 tuit, de los cuales 115 estuvieron relacionados con el primer y segundo retiro de fondos.
- Activamos nuestra cuenta de LinkedIn, enfocada principalmente en la publicación de contenidos de educación previsional.

5.-Gestión 2020

Sistema de Pensiones Solidarias:

Ley N°21.190, mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de Pensiones Solidarias

- En diciembre de 2019 fue promulgada la ley que mejoró y estableció nuevos beneficios en el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS).
- La iniciativa fue contemplada para contribuir a mejorar la calidad de vida de 1.600.000 adultos mayores pertenecientes al 60 % de menores ingresos de nuestro país.
- Si bien la ley comenzó a regir ese mismo 2019 su impacto es gradual y se vio mayoritariamente durante el año 2020.

Sus principales alcances son los siguientes:

- Se incrementa la Pensión Básica Solidaria (PBS) y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), contemplando una transitoriedad entre diciembre de 2019 y enero de 2022 para los incrementos de ambos beneficios de acuerdo con la edad del beneficiario.
- Se extiende la pensión final garantizada a los nuevos pensionados por retiro programado que sean beneficiarios del Pilar Solidario, lo que implica una pensión permanente y por un monto fijo.
- Se establece un nuevo beneficio del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) que garantiza un monto de la pensión por retiro programado, no inferior al valor de la PBS, para quienes no hayan accedido al Pilar Solidario y que posteriormente cumplan los requisitos de edad, focalización y residencia señalados en la Ley N°20.255.
- Se elimina la reducción total o parcial que aplicaba, hasta la fecha, para los beneficios de PBS y Aporte Previsional Solidario (APS) de invalidez, en caso de que los beneficiarios recibieran ingresos laborales superiores a los montos que determinaba la ley.

Protección al empleo formal:

Ley N°21.277, faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N°19.728 en circunstancias excepcionales.

- Esta ley, publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2020, forma parte del Plan de Emergencia Económica para hacer frente a la contingencia sanitaria y corresponde a una de las medidas orientadas a proteger el empleo.

Título I Efectos laborales de la enfermedad COVID 19:

- Otorga transitoriamente por seis meses prestaciones de artículos 15 y 25 (CIC o FCS) de la ley NN°19.728, en condiciones especiales. a) En el evento de que exista un acto o declaración de la autoridad competente que establezca medidas sanitarias o de seguridad interior para el control de la enfermedad denominada COVID 19, que impliquen la paralización de actividades en todo o parte del territorio del país y que impida o prohíba totalmente la prestación de los servicios contratados. b) Pacto de suspensión temporal del contrato de trabajo cuando la actividad del empleador se vea afectada total o parcialmente (Artículo 55°de la Ley N°21.227.).
- Beneficio: Tendrán derecho a la prestación que establecen los artículos 15 y 25 de la Ley N° 19.728, según corresponda, aquellos trabajadores que se encuentren en las situaciones descritas en las letras a) y b) anteriores, esto es, que su relación laboral se haya suspendido.

Título II Pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo:

- Durante 10 meses desde dictada la Ley NN°21 227 los empleadores y los trabajadores afiliados al seguro de desempleo podrán pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo.

Ley N° 21.263, flexibiliza acceso al SC y mejora beneficios de la Ley N°21.277

Título I. Flexibiliza requisitos de acceso al Seguro de Cesantía y mejora prestaciones:

- Disminuyen requisitos regulares de acceso al Seguro de Cesantía.
- CIC: 12 cotizaciones contrato plazo indefinido seis contratos plazo fijo.
- FCS: 12 en 24 meses.

Beneficios:

- Prestaciones mejoradas del Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728.
- Mayores tasas de reemplazo para prestaciones CIC y FCS.
- Mayores límites superiores e inferiores para prestaciones del FCS.
- Además, acceden a beneficios los trabajadores que no cumplen requisitos de acceso (artículo 5 de la Ley N° 21.263.).
- Acceden al 100 de su saldo en su CIC.

Título II. Perfecciona las prestaciones de la Ley N° 21.227 para contratos suspendidos:

- Se otorga a los trabajadores con contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado un cuarto y quinto giros con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

- Se establecen mayores tasas de reemplazo para las prestaciones (tablas de los artículos 3 y 4 de la Ley N 21.263).

Extensión de beneficios:

- Se permite, a través de uno o más decretos supremos, extender por un período máximo de cinco meses a partir del día de su vencimiento la vigencia de los beneficios y prestaciones establecidos en el Título I de la Ley N° 21.277 (suspensión de relación laboral, reducción laboral, y aquellas mejoras a los beneficios por cesantía de la Ley N° 21.263).
- Se han emitido los Decretos Supremos N° 1.434, 1.578 y 2.097.

Ley N°21.269, incorpora a trabajadores de casa particular al SC:

- La Ley N°21.269 beneficia a las personas que son trabajadores de casa particular, otorgando acceso a la protección del seguro de cesantía cuando se encuentren cesantes.
- La ley mantiene la indemnización a todo evento, pero redistribuye la actual cotización que hacen los empleadores. El 4,11% de la remuneración imponible se distribuye en una parte a la cotización destinada al seguro de cesantía (3% a la AFC) y otra fracción a la cuenta de indemnización obligatoria (1 ,11% a la AFP).

Beneficio

- Mientras se encuentre vigente la Ley de Protección al Empleo (Ley N°21.227), las y los trabajadores de casa particular accederán a los beneficios del seguro de cesantía, con requisitos flexibilizados.
- Asimismo, las y los trabajadores de casa particular, en la medida que cumplan con los requisitos necesarios, también podrán acceder a los beneficios de la Ley de Protección a l Empleo.
- Protección permanente del seguro de cesantía.

En síntesis

- Durante 2020 aproximadamente dos millones de personas fueron beneficiadas por las leyes de protección al empleo.
- Los montos destinados a los diversos beneficios de protección al empleo y seguro de cesantía ascendieron a US$3.177 millones durante el año pasado.
- Del monto anterior, el 51% correspondió a beneficios de cesantía, mientras que el 49% restante a leyes de protección al empleo.
- Del total de US$3.177 millones, el 43% se financió con el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) y el 57% con la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) de los afiliados.

Retiros de fondos previsionales:

Ley N°21.248 y Ley N°21.295 retiros de fondos previsionales:

- La pandemia por el COVID 19 generó un intenso debate en torno a la búsqueda de mecanismos que permitieran a las personas contar con liquidez para hacer frente a la crisis económica.
- El Congreso aprobó en julio de 2020 para afiliados y pensionados, un primer y excepcional retiro de fondos de pensiones del saldo de las cuentas de capitalización individual obligatoria.
- El 30 de julio de 2020 entró en vigencia la Ley N°21.248 de Reforma Constitucional que autorizó el primer retiro, el que se estableció en un monto máximo de 150 unidades de fomento (UF) y un mínimo de 35 UF. En caso de que el afiliado tenga menos de 35 UF, podrá retirar la totalidad de los fondos.
- Posteriormente, el 10 de diciembre del mismo año, comenzó a regir la Ley N°21.295 que permitió un segundo retiro de fondos previsionales, con características similares al anterior.
- Principales cifras de los retiros 1 y 2, al 25 de diciembre 2020: 16.772.698 RUT solicitantes, 28.691 MMS$ pagados, 2.798.347 personas sin saldo, 15.837.751 pagos realizados.

Medidas de contingencia proceso de calificación de invalidez:

En atención a enfrentar la contingencia sanitaria, se adoptaron una serie de medidas para garantizar el proceso de calificación de invalidez, Entre ellas destacan:

- Habilitación de box de atención en dependencias distintas a la comisión médicas que ingresan en cuarentena
- Generación de un protocolo de atención telefónica para el médico asignado y médico asesor.
- Medidas de seguridad mediante la adecuación sanitaria de las Comisiones Médicas.
- Procedimiento para desarrollar sesiones virtuales.
- La Comisión Médica Regional sin cuarentena deberá seguir en operaciones y apoyar a las que se encuentren en cuarentena.
- Se autorizó, la presentación de reclamaciones vía correo electrónico.
- Para el caso de la AFP la suscripción puede ser realizada presencial o virtualmente.
- Se flexibilizaron algunos plazos del proceso normado, según el contexto y realidad de contingencia de cada Comisión.

Medidas de contingencia servicios y operaciones:

Los efectos de la pandemia provocada por el COVID 19 las Leyes de Protección al Empleo y las reformas constitucionales que permitieron el retiro del 10% de los fondos de pensiones implicaron actividades intensivas de monitoreo diario. De esta forma se supervisaron los siguientes canales de servicio:

- Canales de atención presencial.
- Contact Center.
- Sitio web.
- Redes Sociales.
- Medios de comunicación.

Respecto de los procesos operacionales, se intensificó el monitoreo de los procesos de pago de los retiros de fondos, con énfasis en la solución de las incidencias que afectaron este proceso.

Las actividades se desarrollaron en forma diaria Esto permitió anticipar y detectar situaciones que pudieran afectar la continuidad del servicio, haciendo posible la temprana adopción de acciones correctivas.

Se emitieron instructivos para mejorar procesos operacionales y de servicios de tal forma de subsanar las incidencias que afectaban a los usuarios.

Este monitoreo también permitió generar información actualizada diariamente, la que fue puesta a disposición de las autoridades y de otras instituciones del Estado.

Asimismo, la Superintendencia debió responder a diversas consultas remitidas de la Cámara de Diputados, Senado, Red Asociación Retiro Fondos en el Extranjero, Ministerio de RR EE y Tribunales de Justicia.

Para ambos retiros de fondos, la Superintendencia de Pensiones tuvo un rol activo en coordinar a las distintas instancias para mejorar las comunicaciones y coordinación entre el Poder Judicial y las Administradoras de Fondos de Pensiones, a raíz de la retención de fondos por pensiones de alimentos.

Pagos de Beneficios:

Se impartieron diversas instrucciones a fin de mitigar el riesgo de contagio y garantizar la continuidad de los procesos de otorgamiento y pago de pensiones, beneficios solidarios, prestaciones de Cesantía y leyes pro-empleo. Estas medidas se enfocaron principalmente a los siguientes temas:

- Intensificar el pago de pensiones y beneficios a través de canales no presenciales.
- Implementación de canales remotos para tramitación de los distintos beneficios del sistema de pensiones y sistema de cesantía.
- Se efectúo un monitoreo semanal, el cual se mantiene a la fecha de: Las vías de pago de beneficios (AFP/IPS); Solicitudes de pensión por canal de ingreso; Solicitudes de prestaciones de cesantía y beneficios pro-empleo.
- Asimismo, se fiscalizaron los cambios normativos producto de la pandemia.

Atención y servicios a usuarias y usuarios:

- En promedio, 4 días en responder consulta, el retiro de fondos fue el principal tema de consulta ciudadana. 383.839 atenciones realizadas en 2020.
- 9.690 solicitudes desde el exterior para el retiro de fondo de pensiones. Las solicitudes fueron recibidas directamente en la SP desde los consulados y enviadas a las AFP.

Participación en instancias con otras instituciones:

- Durante 2020 la Superintendencia de Pensiones fue requerida en varias ocasiones por el Congreso Nacional para realizar presentaciones de diversos temas.
- Específicamente le correspondió presentar en 10 ocasiones en la sala y ante las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de Trabajo y Seguridad Social de Hacienda, y de Economía, tanto de la Cámara de Diputadas y Diputados como del Senado.
- También en el transcurso de 2020 la SP participó en diversas mesas de trabajo para revisar el proceso de los retiros de fondos, buscar mecanismos más expeditos, soluciones y mejoras al procedimiento.

Relación con otros órganos:

- Comité de Estabilidad Financiera.
- Comité de Superintendentes del Sector Financiero.
- Comisión Asesora para la Inclusión Financiera, coordinada por el Ministerio de Hacienda.
- Comisión asesora para la reforma previsional.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- Mesa de trabajo en materia de estadísticas con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Participación en el Consejo de Servicios del Área de Modernización del Estado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Mesas de trabajo para la Estrategia Nacional Anti Lavado de Activos (ALA) y Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT).
- Asistencia periódica a comisiones en el Congreso Nacional.
- Participación en la Mesa de Género del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Mesa de Género de Seremi Metropolitana.
- Implementación de convenio de intercambio de información con el Ministerio de Desarrollo Social, con el Instituto Nacional de Estadísticas, Banco Central de Chile Registro Civil y la Subsecretaria del Trabajo.

Relacionamiento permanente con:

- Consejo Técnico de Inversiones.
- Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

- Consejo Consultivo Previsional.
- Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.
- Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) para la Seguridad Social.

Relaciones internacionales con:

- Vicepresidencia de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) período 2019-2021.
- Vicepresidencia de la Organización Internacional de Supervisores de Pensión (IOPS) período 2017-2021.
- Acuerdo de Cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Organismo de enlace para convenios internacionales de seguridad social.
- Participación en los grupos de trabajo sobre pensiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS) la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Participación y organización de seminarios internacionales.

6.- Desafíos 2021

Proyecto de Reforma Previsional:

- Emisión de minutas, informes y redacción de indicaciones que fueron requeridos respecto del proyecto de ley de reforma previsional y avance en preparación de proyectos de normas de carácter general.
- Realización de estudios y elaboración de informes técnicos y minutas para la toma de decisiones en relación con la elaboración y tramitación del proyecto de ley.
- Apoyo en redacción del proyecto de ley.
- Participación en mesas técnicas para el diseño de propuestas.

Nuevos aspectos que incorpora la Reforma Previsional

Pilar solidario:

- Subsidio de dependencia.
- Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa.
- Impuestos generales, financiamiento.
- Beneficios, aumento cobertura a 80% y aumento PBS (LP); monto depende del nivel de pobreza (focalizado para el 60% más pobre), se debe ajustar según indicaciones del pilar.

Pilar ahorro obligatorio:

- Cuentas personales administradas por el CASS.
- Mayor participación de afiliados.

- Mayor competencia.
- Ahorro individual financiado por el empleador 3%.
- Seguro lagunas.

Pilar Ahorro Colectivo Solidario:

- Fondo Solidario administrado por el CASS.
- Mecanismo solidario.
- Entrega un piso mínimo de beneficios a los pensionados.
- Cotización adicional (3% empleador).
- Seguro de dependencia.
- Financiamiento estatal en la transición.
- Complemento por años cotizados diferenciados por sexo.
- Beneficios por año cotizado.
- Garantía de pensión mínima.
- Seguro de dependencia mínimo 3UF.

Pilar Ahorro Voluntario:

- Mejorar la pensión de los beneficios legales.

Otras Leyes y Proyectos de Ley

Ley que regula a los agentes de mercado

- Los asesores previsionales o entidades de asesoría previsional, que corresponden a aquellas entidades que hacen asesorías previsionales personalizadas, estarán bajo la supervisión exclusiva de la Superintendencia de Pensiones.
- Se crea el concepto de asesores financieros previsionales o entidades de asesoría financiera previsional definiéndose como aquéllos que realizan asesorías previsionales no personalizadas dirigidas, por cualquier medio, a afiliados, beneficiarios o pensionados del sistema o a grupos específicos de aquellos Estarán bajo la supervisión conjunta de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Se crea un nuevo registro de asesores financieros previsionales, que mantendrán en forma conjunta la Superintendencia y la CMF.

Vigencias

- La vigencia general regiría a partir del 1 de julio.
- Emisión de norma de carácter general que regulará el procedimiento de inscripción en el registro a más tardar el 1 de agosto.
- Obligación de encontrarse inscritos en el Registro de Asesores Financieros Previsionales entraría en vigencia el 1 de octubre.

Ley N°21.309, beneficios para afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales:

- El 1 de febrero de 2021 se publicó la Ley N 21 309 que establece beneficios previsionales para afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales.
- Articulado permanente rige a partir del 1 de julio de 2021.
- Articulado transitorio rige desde el 1 de abril al 30 de junio de 2021.
- Definición legal de enfermo terminal: "Se entenderá por enfermo terminal a toda persona con una enfermedad o condición patológica grave que haya sido diagnosticada, de carácter progresivo e irreversible, sin tratamiento específico curativo o que permita modificar su sobrevida, o bien cuando los recursos terapéuticos utilizados han dejado de ser eficaces, y con una expectativa de vida inferior a doce meses".

Beneficios

- Derecho a percibir una pensión calculada como una renta temporal a 12 meses o si es pensionado, recalcular la pensión que recibe en la actualidad.
- Se debe calcular el saldo en su cuenta de capitalización individual, en caso de que tenga beneficiarios de pensión de sobrevivencia, una vez reservado el capital necesario para pagar las pensiones y la cuota mortuoria. Con el saldo calculado se deberá optar por alternativas de beneficio:

1. Renta temporal por 12 meses máxima, sin excedente de libre disposición.
2. Renta temporal por 12 meses, ajustada a la PBS y excedente de libre disposición máximo.
3. Todas las situaciones intermedias entre los puntos 1 y 2.

- Desde el 1 de julio de 2021 la ley opera según su articulado permanente.
- Se creará un Consejo Médico, integrado por médicos cirujanos y encargado de evaluar las solicitudes de certificación de enfermo terminal, y un Consejo Médico de Apelaciones, que atenderá las apelaciones de los afiliados.
- Los Consejos Médicos estarán conformados por cuatro salas, cada una con un presidente y cuatro médicos asignados Uno de los presidentes tendrá funciones de coordinación.
- El Consejo Médico de Apelación estará integrado por un presidente y dos médicos integrantes.

Proyecto de Ley que limita el traspaso de fondos:

El proyecto de ley establece la facultad de la Superintendencia de Pensiones de dictar una Norma de Carácter General que permita regular los traspasos de fondos en alguna de las siguientes formas:

A. Estableciendo que tales transferencias sólo se podrán efectuar hacia tipos de fondos adyacentes en su denominación, sin límite de transferencias por año; o
B. Estableciendo que tales transferencias no se podrán efectuar más de dos veces dentro de un año calendario, sin límite respecto de fondos adyacentes.

Proyecto de Ley pago bono clase media y sala cuna universal:

Pago bono clase media:

- Se trata de la entrega de un bono de $100.000 a pensionadas y pensionados por retiro programado, renta vitalicia, Pensión Básica Solidaria y sistemas administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- Beneficiarios 1.900.000 personas.

Sala Cuna Universal:

- Beneficio de sala cuna universal para madres y padres que trabajan, independientemente del tamaño de la empresa en la que desempeñen sus labores.
- Beneficiarios, se estima que las niñas y los niños beneficiarios de esta ley, cuando entre en vigencia, serán aproximadamente 16.700. Esta cifra, en el cuarto año de régimen, debería alcanzar los 44.000 beneficiarios y beneficiarias.

Elaboración de Normas

Incidentes Operacionales:

- Elaboración de proyecto de norma que busca un adecuado registro, control y tratamiento de incidentes operacionales en las AFP y por la AFC.

Tramites remotos:

- Análisis de mejoras en la normativa para facilitar los trámites efectuados en forma remota en AFP.
- Análisis y evaluación de un cambio normativo para actualizar y complementar las instrucciones respecto de los mecanismos de autentificación en operaciones remotas del Seguro de Cesantía.
- Análisis de la normativa para determinar la factibilidad de realizar la solicitud en forma remota de Beneficios Solidarios, Bono por Hijo y beneficios en virtud de Convenios Internacionales de Seguridad Social.

Nuevas regulaciones AFP en materia de conflictos de intereses:

- Emisión de norma de carácter general para instruir que se reporten a la Superintendencia las transacciones efectuadas en el extranjero y sociedades creadas en el extranjero, por parte de las AFP y las personas que participan en las decisiones de inversión de los Fondos de Pensiones o que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información de las inversiones de éstos.

Tablas de mortalidad:

- Trabajo tendiente a la elaboración de norma de carácter general que actualiza tablas de mortalidad.

Implementación de propuestas en materia de inversiones:

- Elaboración de proyecto de norma que regule la información a proporcionar por las AFP a la Superintendencia de hechos significativos que pueden afectar el valor de las inversiones en Chile y en el extranjero.
- Presentar propuesta al CTI de cambios al Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía, en función del estudio sobre cambios a las carteras de referencia de los Fondos de Cesantía, para determinar una cartera eficiente acorde con el perfil de riesgo retorno.

Mejoramiento de la seguridad de la información:

- Implementación de la Norma de Carácter General NN°278 de ciberseguridad y seguridad de la información para las administradoras de fondos de pensiones (AFP) con el objetivo de establecer prácticas sanas para una adecuada gestión de los riesgos por parte de estas entidades.
- Implementación de un modelo de supervisión para controlar el sistema de gestión de seguridad de la información y ciberseguridad en el sistema de pensiones.

Mejoramiento de la calidad de servicios de las administradoras de fondos de pensiones (AFP):

- Implementación de Norma de Carácter General NN°261 sobre estándares de calidad de servicio e implementación de un modelo de supervisión de servicios.
- Uno de los objetivos de la norma es establecer una oferta de servicios adecuada a las necesidades de los afiliados, considerando sus particularidades y necesidades.
- La norma define elementos de diseño del Servicio para las AFP, enfatizando en que el afiliado esté en el centro, en su ciclo de vida previsional, en optimizar el servicio de los pensionados y en mejorar los sistemas de información, estableciendo la omnicanalidad como un requisito obligatorio.

Beneficios

- Fortalecer y ampliar cobertura de las medidas implementadas por las AFP, la AFC y el IPS para enfrentar la pandemia, respecto de: Trámites de beneficios no presenciales, Modalidades de pago no presenciales.
- Fortalecimiento e integración del Pilar Solidario en los procesos operacionales de las AFP e IPS.
- Evaluación de las herramientas implementadas por las AFP, CSV e IPS para contactar a los potenciales beneficiarios del SPS.
- Fortalecer la gestión de los saldos de afiliados fallecidos sin cobro de beneficios.
- Acreditación online de asesores previsionales.
- Evaluación de los ajustes de prima del SIS.
- Intensificar la fiscalización beneficios preempleo.
- Fiscalizar la implementación de los beneficios a enfermos terminales.

Modificación cartera de referencia fondo de cesantía CIC:

- Modificaciones al Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía por eventual incorporación de renta variable en cartera de referencia del Fondo de Cesantía (CIC).

Licitación seguro de cesantía en año 2021:

- Formulación de las nuevas Bases de Licitación del Seguro de Cesantía de la Ley N°19.728. Se debe llamar a licitación y adjudicar durante el año 2021.

Supervisión proyecto de Ley sobre protección al empleo:

- Preparativos e implementación normativa del proyecto de ley sobre protección al empleo y fortalecimiento del Seguro de Cesantía.

Normativa finanzas verdes:

- Implementación de la Norma de Carácter General (NCG) para incluir el riesgo climático y asuntos ambientales, sociales y de gobierno (ASG) en políticas de inversión de los Fondos de Pensiones.

La SP elaborará los siguientes documentos este año:

Estudios

- Estudio sobre efecto de pares en el uso del Fondo de Cesantía Solidario.
- Análisis de aumento de solicitudes Calificación de Invalidez.
- Estudio sobre brecha de género en el sistema de pensiones.

Informes:

- Nuevo Informe de reclamos.
- Nuevo Informe regional del sistema de pensiones.

La SP publicara nuevas estadísticas este año:

- Traspasos de fondos considerando AFP de origen.
- Cotizantes Dependientes, incluyendo pagos atrasados.
- Cotizantes Independientes.
- Pensiones pagadas según edad actual.
- Nuevos pensionados de invalidez y sobrevivencia según edad.

"*Esto es en general los aspectos fundamentales de esta Cuenta Pública 2020, 2021 marcada por el desarrollo de la pandemia y el efecto gigantesco sobre la población, sobre las condiciones sanitarias y el empleo, que en el caso nuestro nos ha afectado tanto en nuestra forma del trabajo interno como remoto*".

Subsecretaría de Previsión Social

Gobierno de Chile

Superintendencia de Pensiones

APORTES, COMENTARIOS Y OPINIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL, SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Presidente del Consejo de la Sociedad Civil Sr. Ramón López expone:

1: En la fiscalización se dice que 6 AFP fueron fiscalizadas por colapso de su sitio web ¿Cuál fue la respuesta de estas?

2: En el titulo a quien fiscalizamos dice que hay 11,1 millones de afiliados y cotizantes 5, 5 millones ¿a que se debe esa diferencia y por qué?

3: Normas emitidas, hay una sobre el IPS, ¿podemos saber sobre esa norma?

4: En página otras leyes y proyecto de ley, se habla de pago bono clase media de $100.000 a pensionadas y pensionados, ¿también se refieren a las montepiadas?

5: En página proyectos normativos 2021, quiero manifestar que es muy relevante e importante de tener y emitir una de norma de carácter general para instruir que se reporten a la Superintendencia, las transacciones que se efectúen en el extranjero por sociedades creadas, en razón a cargos o posición de información privilegiada.

6: En el Pilar Solidario, se dice que habrá un complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa. ¿de dónde se va a sacar ese complemento?

Respuesta de la autoridad:

1: "*Esto se provocó fundamentalmente en el primer retiro de fondos porque ocurrió que se generó una gran demanda de afiliados y también por la masiva de cambios de fondos. Ambos eventos generaron un colapso en algunas administradoras, en el caso del retiro de fondos, fue tal la magnitud y avalancha de las personas cuando esto partió, que un par de administradoras tuvieron problemas con su sitio web. Nosotros fiscalizamos a todas las administradoras en línea, metidos en su sitio web, mirando lo que está pasando, ya que era importante ver lo que estaba sucediendo para que saliera bien el retiro y así fue realizado. En ese contexto se fueron fiscalizando las páginas web y había un par de administradoras que estaban con problemas leves que se fueron corrigendo inmediatamente y otras con problemas mas graves que al final de la jornada se fue corrigendo y otra que lo realizo al otro día y pudo finalmente enmendar. Hubo una de ellas que tuvo que ser sancionada porque provoco un atascamiento muy importante*".

2: "Con respecto a los afiliados y a los cotizantes, la diferencia es porque en los afiliados hay personas que han dejado de trabajar y por lo tanto ya no cotizan. Además, también hay traspasos a trabajos independientes que no están obligados a cotizar, que es harto, que tiene un 20% en fuerza laboral y mucho informal y también por supuesto hay caso de evasiones en la cotización, todas estas razones generan la diferencia de las personas que alguna vez cotizo y luego dejo de hacerlo".

3: "Hay una norma en IPS que es sobre los bonos de reconocimiento, prácticamente ya no existen bonos emitidos físicamente, sino que algunos son electrónicos o virtuales y hoy día están depositados en el Depósito Central de Valores, ellos tienen la nómina de bonos de reconocimiento emitidos y lo que se hizo una norma para hacer un arqueo con lo que el IPS señala tener y lo que el DCV señala tener, con la finalidad que todos los bonos que están emitidos estén custodiados".

4: "Pago de bono de clase media para los pensionados de $100.000 no incluye a los montepiados, es solo para los pensionados de vejez e invalidez, no están incluidos los pensionados de sobrevivencia".

5: "Posteriormente hay un comentario respecto a esta norma que obliga a las administradoras a informar transacciones en el extranjero o creadas por sociedades y afecta a personas que tienen acceso a información de los fondos y que pueden estar transando recursos para fiscalizar que no haya conflicto de intereses con los fondos de pensiones. Esta norma ya fue puesta en consulta en nuestra pagina web y lo vamos a emitir en el transcurso de este año".

6: "Este es el Subsidio de Dependencia, es un beneficio para las personas que llegada la edad de jubilar no son autovalentes ya sea por discapacidad física o mental, en estos casos para los pensionados mas vulnerables, el 60% hoy día, el 80% mañana tienen derecho a un aporte especial que el estado les proporcionaría para aliviar su situación y también existe el equivalente, "el seguro de dependencia" para afiliados que no están en el Pilar Solidario, con las mismas características. El primero está financiado por el estado y segundo esta financiado por un 0,1% de la cotización que la persona tiene que entregar a este fondo de dependencia y que seria devuelto al final, en el caso que la persona tuviese estas discapacidades severas que imposibiliten su autovalencia".

Nota: por contingencia sanitaria no es posible acreditar la asistencia de las organizaciones con sus respectivas firmas, por lo que la Secretaria Ejecutiva actuará como ministra de fe, conforme a las funciones que le otorga el Reglamento Ministerial de Participación Ciudadana (Res. Exenta N°53 del año 2015).

Firmado digitalmente por Osvaldo Alejandro Macías Muñoz
Fecha: 2021.05.05 08:25:38 -04'00'

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ

SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

SUPEINTENDENCIA DE PENSIONES